

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. 2019-698
DTE: BANCO BOGOTA
DDO: MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA

ALEJANDRO CORTES POLO, identificado como aparece en mi cédula, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito interpongo ante su despacho recurso de reposición y en subsidio a apelación respecto del acto de fecha 8 de abril de 2021, por las siguientes consideraciones:

1. El despacho no se pronunció respecto del memorial presentado el 14 de octubre, documento que tuvo traslado a la parte actora mediante auto del 27 de enero de 2021, en donde se anexaron pagos por la totalidad del capital adeudado al acreedor y los que el despacho y el acreedor guardan silencio, en donde se anexaron las consignaciones bancarias que hacen relación al pago de la totalidad de lo adeudado a la entidad financiera.
2. Si bien es cierto que la verdad procesal es la que se pone de presente en las oportunidades señaladas en el código general del proceso , no puede desatenderse los hechos que suceden y que modifican, crean o extinguen obligaciones; en ese sentido, es reprochable la actitud de la parte actora y linda con las conductas del código penal, que desconoce los pagos que le fueron realizados y caprichosa y artificialmente busca saldar en este proceso una deuda que ya fue cancelada; y por tanto no causan intereses ni erogaciones adicionales; más aún el despacho, que tiene como principio procesal la búsqueda de la verdad verdadera debió atender las consideraciones del memorial y pronunciarse cuando menos sobre ellas.

3. No puede requerirse la liquidación de un crédito saldado, y del cual se aportan las consignaciones, sin que la parte actora se pronuncie, y cuyo silencio busca seguir perjudicando el historial crediticio de mi cliente, y presionarlo a realizar el pago de una deuda que se encuentra saldada.

SOLICITUD

Por estas consideraciones le solicito a su despacho reponga el auto de fecha 8 de abril del presente año y se pronuncie sobre el memorial de fecha 14 de octubre de 2021; de no atenderse esta solicitud interpongo recurso de apelación para que sea resuelto por el superior, con base en las consideraciones de este memorial y las presentadas el 2 de marzo de 2021.

Me reservo el derecho a complementar, modificar o corregir el recurso ante el superior si fuere necesario.

Sin otro particular,

Quedo atento a que su despacho resuelva, lo que en derecho corresponde.

Cordialmente



ALEJANDRO CORTES POLO
CC 80912076 de Bogotá
TP 210 666 del Consejo Superior de la Judicatura

RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

Gerencia Assolegal <gerencia@assolegal.co>

Miércoles 14/04/2021 14:00

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcm19bta@notificacionesrj.gov.co>;
info@abogadosconsultoresbya.com <info@abogadosconsultoresbya.com>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Memorial auto 8 de abril de 2021.pdf;

Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: 2019 - 698

ALEJANDRO CORTÉS POLO, apoderado de la parte pasiva, por medio del presente correo adjunto recurso de reposición subsidio apelación del auto calendarado 8 de abril de 2021, envío memorial al correo del apoderado de la parte actora

info@abogadosconsultoresbya.com

--

Cordialmente

ALEJANDRO CORTES POLO

Asesor Especializado en Derecho Comercial, Empresarial, Financiero y Contractual; Magister en Derecho Privado de la Universidad de Rosario de Argentina, Candidato a Doctor en Derecho de la Universidad de Rosario de Argentina.

ASSOLEGAL LTDA

ASESORES EMPRESARIALES